



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA
Y DE COOPERACIÓN

Madrid, a 22 de marzo de 2022

Con fecha 9 de marzo de 2022, tuvo entrada en la unidad de transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-066585.

Con fecha 9 de marzo de 2022, dicha solicitud se recibió en la Dirección General de Españoles en el Exterior y Asuntos Consulares, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizado el escrito, la Dirección General de Españoles en el Exterior y Asuntos Consulares resuelve no conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud presentada por D. [REDACTED] en los siguientes términos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.c) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las relaciones exteriores.

Adicionalmente, y de acuerdo con el artículo 15.1 de la misma norma, *“si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos, o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevasen la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley”*.

No consta, en este caso, consentimiento expreso del afectado en relación con la información solicitada, por lo que no posible conceder el acceso a la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portal.transparencia.gob.es/portal/validacion>

FIRMANTE(1) : [REDACTED] | FECHA : 23/03/2022 12:11 | Sin acción específica



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA
Y DE COOPERACIÓN

1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR,
Y ASUNTOS CONSULARES

[Redacted signature]

Código seguro de Verificación : [Redacted] | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portal.transparencia.gob.es/portal/verificar-integridad>

CSV : [Redacted]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/portal/verificar-integridad>

FIRMANTE(1) : [Redacted] | FECHA : 23/03/2022 12:11 | Sin acción específica